TRAMITACIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA.

INFORMACIÓN GENERAL (FUENTE: www.madrid.org)

Actualizado Agosto 2017.

¿Qué es?

Documento oficial, con validez en todo el territorio nacional, que acredita la condición de familia numerosa, una vez cumplidos los requisitos que dan lugar a dicho reconocimiento.

¿Quién puede?

Se podrán consultar los **requisitos**, así como las **consideraciones de familia numerosa** y sus distintas **categorías**, en el apartado Información relacionada, en la columna derecha de esta ficha.

- ** El título se puede obtener presencialmente y **en el momento**, acudiendo con la documentación necesaria y **previa cita** solicitada por Internet.
- ** Es posible **autorizar para el trámite presencial** a otra persona, siempre que ésta traiga consigo la correspondiente **autorización firmada por el titular** que realizó la solicitud
- ** **Sólo** para aquellos ciudadanos que tengan el **título caducado** podrán obtenerlo presencialmente y **en el momento**, acudiendo con la documentación necesaria y **sin cita previa**.

A tener en cuenta:

- "Si estando el Titulo en vigor, fuera necesario realizar una renovación por extravío, deterioro o robo del mismo:
- 1. Es necesario realizar una solicitud de renovación.
- 2. Al ser un documento público, con una serie de datos muy particulares y personales (Dirección, DNI, en particular), para evitar un posible mal uso y una repercusión en los ciudadanos, siempre es recomendable interponer denuncia o escrito sobre este motivo".

Para conocer el estado de su expediente llame al 012

Los Títulos de Familia Numerosa vigentes a 17 de agosto de 2015 seguirán en vigor, aunque el número de hijos que cumplen las condiciones para formar parte del título sea inferior al establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2003 (menos de tres o dos hermanos).

- ¿Qué necesitas presentar?
- 1. Solicitud.
 - 2. **Resto de documentación** a presentar, según sea por primera vez, renovación o pérdida o extravío.

Conforme regula el artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten".

Presentación de solicitudes

En el apartado "Gestión" de esta página se encuentran el formulario de solicitud y los impresos requeridos que podrá cumplimentar en línea y guardar en su equipo o imprimir.

a) Por Internet

Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del registro electrónico de

la Consejería, es necesario disponer de DNI electrónico o uno de los Certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Tenga preparada toda la documentación que vaya a presentar, antes de acceder a gestión. En la solicitud, se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, y a autorizar la consulta de determinados documentos, eximiéndole de la obligatoriedad de su presentación.

Una vez registrada la solicitud, queda habilitado el servicio de "consulta de expedientes", desde donde podrá aportar documentos y enviar comunicaciones referidas a su solicitud.

b) Presencial

Puede presentar su solicitud en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del estado, de otras Comunidades autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, Oficinas de Correos y Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

PRIMERA VEZ:

La primera vez que se realice la solicitud del Título de Familia Numerosa, será necesario aportar determinada documentación que, según lo establecido en la Ley de protección a las Familias Numerosas, permita acreditar ser beneficiario de esta condición:

- Solicitud firmada por uno de los progenitores, tutores, acogedores o guardadores.
- Fotocopia del **Libro de Familia** donde conste el nacimiento de los hijos y el matrimonio. En su defecto, copia de los **certificados** de matrimonio y nacimiento de los hijos. En el caso de que los miembros de la familia figuren en distintos Libros de Familia se aportará copia de todos ellos.
- Fotocopia de los DNI de los progenitores e hijos mayores de 14 años. En caso de ciudadanos extranjeros: NIE en vigor o pasaporte junto con certificado de inscripción en el registro de ciudadanos de la UE. En ambos casos, de todos los miembros de la unidad familiar.
- •En caso de **matrimonios celebrados en el extranjero**: El certificado de matrimonio deberá estar legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores -a través de sus Embajadas y oficinas consulares-o con la apostilla de la Haya y con traducción oficial al castellano.
- Certificado o volante de empadronamiento en vigor expedido por el Ayuntamiento de toda la unidad familiar.
- En determinadas situaciones es necesario aportar una documentación complementaria:

En caso de **discapacidad**, fotocopia del certificado acreditativo del reconocimiento en vigor del grado discapacidad. La Ley establece que se reconocerá como familia numerosa a la integrada por dos hijos y "dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados (grado de discapacidad mínimo 33%), o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes".

- En los casos de **separación, divorcio o ascendientes solteros** (tres hijos o más):
 - Cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos se deberá acreditar esta condición con fotocopia de la sentencia de divorcio y/o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos tendrá aportar cualquier otro documento válido en derecho, que acredite esta circunstancia (p.e: en los casos de extranjeros, el permiso de las autoridades gubernamentales para salir del país de procedencia con sus hijos).
 - Cuando el solicitante no ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar los
 documentos exigidos en el párrafo anterior También deberán presentar un escrito del
 progenitor custodio de tener conocimiento de la inclusión de los hijos menores en el título,
 junto a copia del DNI, o facilitar el nombre y dirección de quien ostente la custodia para
 informarle de la solicitud. Prevalecerá el principio de convivencia.

- Los hijos mayores de 21 y hasta los 25 años, inclusive, deberán justificar los estudios mediante certificado o matrícula oficial, acompañada del justificante del pago de la misma, o documento acreditativo de inicio o continuidad de estudios.
- En familias con **cuatro hijos** y que deseen optar a **Categoría ESPECIAL por Ingresos**, al no superar el 75 % del IPREM anual por persona, deberán aportar Declaración Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**IRPF**) de todos los miembros que trabaje y/o Certificado de Declaración Negativa, junto con el Informe de vida laborar de todos los hijos mayores de 16 años, que emite la Seguridad Social.
- En caso de fallecimiento de cualquier miembro de la unidad familiar deberá presentarse documentación acreditativa de la defunción (Libro de Familia o certificado).
- Cuando exista en la familia personas **en tutela**, **guarda o acogimiento**, se deberá presentar documentación acreditativa de ello.

RENOVACIÓN:

El Título de Familia Numerosa mantiene su vigencia desde su solicitud hasta la fecha de caducidad, que se corresponde con el momento en que varíen las condiciones que dieron motivo a su expedición. Cuando esto sucede, se debe proceder a su **renovación**, que **puede realizarse hasta 3 meses antes de la fecha de caducidad del Título**.

Para ello es necesario, en general, aportar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud firmado por uno de los progenitores, tutores, acogedores o guardadores.
- Fotocopia de los DNI de los hijos mayores de 14 años que no hayan sido aportadas. En caso de ciudadanos extranjeros: NIE en vigor o pasaporte junto con certificado de inscripción en el registro de ciudadanos de la UE. En ambos casos, de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia -en su defecto, certificado- si se ha producido alguna variación en la unidad familiar (nacimiento o fallecimiento).
- Solo se entregará el Título de Familia Numerosa original si se produce cualquier variación de datos que aparezca en él (domicilio, número de miembros, cambio de NIE a DNI).
- Certificado o volante de empadronamiento en vigor expedido por el Ayuntamiento de toda la unidad familiar.
- Documentación acreditativa del motivo de la renovación.